

**Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, respetuosamente, exhorta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que, en usos de sus atribuciones y facultades, dictamine la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley General para prevenir, atender y reparar integralmente el Desplazamiento Forzado Interno.**

**Alma Griselda Valencia Medina e Ismael Brito Mazariegos**, Diputados de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.** El desplazamiento interno forzado es una violación de derechos humanos que se presenta cuando personas o grupos de personas se ven obligadas a huir de su hogar o lugar de residencia habitual como consecuencia o para evitar los efectos de una situación de violencia generalizada, de un conflicto armado, de violaciones a los derechos humanos, de desastres naturales o de catástrofes provocadas por el ser humano, sin cruzar una frontera internacional.

Además de ser una violación autónoma de derechos humanos, por violar el derecho a circular libremente y a elegir el lugar de residencia, el desplazamiento interno forzado implica la vulneración de múltiples derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

A finales de 2019, unos 45,7 millones de personas se vieron desplazadas internamente debido a conflictos armados, violencia generalizada o violaciones de

los derechos humanos, según el Observatorio sobre el Desplazamiento Interno del Consejo Noruego para Refugiados (IDMC) con sede en Ginebra<sup>1</sup>.

En México, decenas de miles de personas se han visto forzadas a ser desplazadas internamente. Se trata de personas, familias y comunidades enteras que se ven obligadas a abandonar sus hogares para proteger su vida e integridad, muchas veces de forma invisible.

Hasta el año de 2019, el Estado mexicano reconoció oficialmente el problema del Desplazamiento Forzado Interno y se comprometió a atenderlo de forma integral.

A pesar de sus valiosos esfuerzos, que abonan a las acciones institucionales que ya existen en algunas entidades federativas, a nivel nacional aún no existe un marco normativo especializado que determine la distribución de recursos y responsabilidades entre las distintas autoridades que, desde los tres niveles de gobierno, estén encargadas de diseñar e implementar las políticas coordinadas de prevención y atención integral al fenómeno.

**SEGUNDO.** El 11 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), presentó el Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno<sup>2</sup> (DFI) en México, en donde se analizaban las causas, las manifestaciones y las principales problemáticas del Desplazamiento Forzado Interno en México, con el fin de proponer medidas y acciones para la protección de personas desplazadas que son víctimas de violaciones múltiples en sus derechos humanos.

En el Informe se abordan algunas de las causas del Desplazamiento Forzado Interno por temas religiosos, violaciones a derechos humanos, desastres naturales, enfrentamientos entre grupos de la delincuencia organizada, grupos de autodefensa, actividad periodística en México y proyectos de desarrollo.

---

<sup>1</sup> ACNUR – México. Personas desplazadas internas. <https://www.acnur.org/personas-desplazadas-internas.html>

<sup>2</sup> INFORME ESPECIAL SOBRE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO.  
<http://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/15008/2016 IE DesplazadosD.pdf>

El mencionado documento pone de relieve una característica importante y preocupante acerca del fenómeno de Desplazamiento Forzado Interno con motivo de la violencia en México: la invisibilización del problema y de las víctimas.

Si las personas que han sido víctimas de violencia omiten acudir ante las instituciones de seguridad pública o de persecución del delito a denunciar los actos cometidos en su contra, y hacer de su conocimiento su intención de desplazarse o de haberlo hecho por las amenazas sufridas o el temor fundado, las posibilidades de que las autoridades puedan ejercer sus facultades correspondientes en la materia son mínimas, ante la imposibilidad para conocer y dimensionar el problema adecuadamente.

Por otra parte, el informe presentado por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos llamado *“Episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México 2021”*<sup>3</sup>, indica que, **desde 2006 hasta diciembre de 2021, México tenía un total acumulado de 376 mil 332 personas desplazadas**, y abunda diciendo:

*“De enero a diciembre de 2021, la Comisión registro un total de 42 episodios de desplazamiento forzado interno masivo por violencia en 10 estados, 57 municipios y 221 localidades. Las entidades federativas en donde se registraron más episodios fueron **Zacatecas**, con 10 episodios, y **Chiapas**, con 9. También hubo episodios de desplazamiento masivo en los estados de Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca y Tamaulipas. Con relación al número de **personas desplazadas**, se estima que en 2021 al menos **28,943** personas tuvieron que abandonar su lugar de residencia habitual y desplazarse internamente a la violencia.”*

*La entidad Federativa con más personas desplazadas fue **Michoacán** con **13,515** personas, lo que corresponde a 46.69% del total nacional. Los episodios de desplazamiento registrados en ese estado afectaron a por lo*

---

<sup>3</sup> Comisión Mexicana de Promoción y Defensa de Derechos Humanos. Episodios de Desplazamiento Interno Forzado Masivo en México. Informe 2021.  
<https://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2023/01/Episodios-2021-FINAL.pdf>

menos 28 municipios y 82 localidades, y fueron detonados por la violencia generada por grupos armados dedicados a actividades criminales como el narcotráfico. En segundo lugar y tercer lugar entre las entidades federativas con mayor número de personas desplazadas están, respectivamente, **Chiapas**, con **7,117** personas desplazadas, y **Zacatecas** con **3,693**. Juntos, Michoacán, Chiapas, y Zacatecas concentran el 84% de las personas desplazadas en los episodios de desplazamiento masivo registrados en 2021.

*El episodio de desplazamiento interno con el mayor número de peronas afectadas ocurrió en los municipios de **Pentelhó** y **Chenalhó**, Chiapas, donde alrededor de **3,205** personas indígenas tsotsiles y tzeltales de al menos 8 comunidades tuvieron que desplazarse debido a enfrentamientos internos entre grupos armados. Además, durante 2021 ocurrieron otros episodios de desplazamiento masivo que expulsaron a más de 1,000 personas: un episodio en donde 3,000 personas se vioeron obligadas a huir de sus hogares en el municipio de Aldama, Chiapas; un epsodio que forzó a a 2,753 personas a dejar sus hogares en el municipio de Chinicuila, Michoacán; un episodio que afectó a 22 localidades del municipio de Jerez, en Zacatecas, y desplazo a un estimado de 1,198 personas, y, finalmente, un episodio que ocurrió en el municipio de Coyuca de Catalán, en Guerrero, y que obligo a 1,805 personas a abandonar sus localidades.”*

Por otra parte, según el reporte “Desplazamiento Forzado Interno en México: Análisis y Recomendaciones para su Atención en Jalisco, Puebla y Querétaro”, realizado por los especialistas del Seminario Universitario de Estudios sobre Desplazamiento Interno, Migración, Exilio y Repatriación de la Universidad Nacional Autónoma de México publicaron, en colaboración con autoridades locales, de la Secretaría de Gobernación federal, de las Organización de las Naciones Unidas y

del gobierno de Alemania, en México hay por lo menos 306 mil 755 desplazados internos.<sup>4</sup>

**TERCERO.** El 29 de septiembre de 2020, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó en lo general y en lo particular, el dictamen que expide la Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno<sup>5</sup>, a efecto de establecer un marco garante para atender a las personas en esta situación.

El proyecto de decreto fue aprobado por 395 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones. De los 395 votos en pro del dictamen, 214 fueron emitidos por Morena; 54 por el PAN, 28 por el PRI, 17 por el PES, 36 por el PT, 24 por el MC 11 por el PRD, 8 por el PVEM y 3 votos por diputados sin partido<sup>6</sup>, tal y como se muestra en la siguiente imagen.

**De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para prevenir, atender y reparar integralmente el Desplazamiento Forzado Interno (en lo general y en lo particular), 29 de septiembre de 2020.**

Votos	Total	MRN	PAN	PRI	PES	PT	MC	PRD	PVEM	SP
Favor	395	214	54	28	17	36	24	11	8	3
Ausente	103	38	23	19	6	10	3	1	3	
Total	498	252	77	47	23	46	27	12	11	3

Gaceta Parlamentaria, LXIV Legislatura, Cámara de Diputados, Ciudad de México

El dictamen, es un reconocimiento explícito al enorme problema de desplazamiento forzado interno que se manifiesta en diversas regiones y entidades del país, por lo que es sin duda una victoria de la sociedad civil, de los colectivos y familiares de las personas desplazada, además de que muestra la voluntad política del Estado

<sup>4</sup> ZonaDocs. Reporta UNAM que existen, al menos, 306 mil personas desplazadas en México. 11 diciembre, 2022. <https://www.zonadocs.mx/2022/12/11/reporta-unam-que-existen-al-menos-306-mil-personas-desplazadas-en-mexico/>

<sup>5</sup> Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria. 29 de septiembre de 2020. <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/sep/20200929-III.pdf>

<sup>6</sup> <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/64/tabla3or1-7.php3>

mexicano para afrontar esta crisis humanitaria que afecta a centenas de miles de mexicanos.

En el proyecto de decreto, entre otros puntos, se reconocen los derechos de las personas desplazadas de manera forzosa, se determinan las atribuciones y competencias entre la Federación, entidades federativas, municipios, alcaldías y organismos autónomos para prevenir, atender, proteger y generar soluciones en la materia.

Como punto fundamental, se establece un Mecanismo Nacional, para garantizar la prevención, atención, protección, generación e implementación de soluciones duraderas sobre el desplazamiento forzado, además de que se crea el Registro Nacional de Personas Desplazadas.

Además, se mandata a que se implemente un Programa Nacional para prevenir, atender y reparar integralmente el desplazamiento forzado interno, que será elaborado por la Secretaría de Gobernación con la participación y aprobación de los comités integrantes del Mecanismo Nacional, y crea un fondo para la atención integral de los casos de desplazamiento.

La nueva ley, busca prevenir y sancionar las conductas que revictimizan a la persona desplazada, dándole la oportunidad de reponer la paz y la tranquilidad que dejaron; y generar soluciones duraderas, que van desde el diseño y adopción de políticas públicas, la atención de las necesidades particulares de protección de las personas y el ofrecimiento de garantía de no repetición.

Así mismo, este nuevo ordenamiento, permitirá al Estado nacional contar con datos, a fin de construir estrategias y soluciones para este afrontar el flagelo del desplazamiento forzado.

**CUARTO.** En este sentido, la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para prevenir, atender y reparar integralmente el Desplazamiento Forzado Interno, recupera la obligación del Estado mexicano para proteger a las personas desplazadas de manera forzosa de las violaciones sistémicas a sus derechos humanos.

Después de su aprobación en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para prevenir, atender y reparar integralmente el Desplazamiento Forzado Interno, fue turnado al Senado de la República y ahí fue mandado a comisiones para su dictaminación.

**Sin embargo, más de dos años y siete meses de que fue aprobada por la Cámara de Diputados el proyecto de decreto que crea la Ley General para prevenir, atender y reparar integralmente el Desplazamiento Forzado Interno, el Senado de la República mantiene la minuta aún sin dictaminar.**

Ante esta falta de actividad por parte de la Cámara Alta, desplazados de nueve estados, entre ellos los de Guerrero, Chihuahua, Sinaloa, Sonora, Chiapas y Michoacán, exigieron en el Senado aprobar la minuta de Ley de Desplazamiento Forzado Interno, que tiene casi dos años congelada<sup>7</sup>.

Los afectados pidieron tipificar como delito el desplazamiento forzado y denunciaron que el crimen organizado los expulsa de sus comunidades para quedarse con sus tierras y recursos naturales.

Una treintena de quejosos, acompañados por la directora del Centro Regional de Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, de Guerrero, Teodomira Rosales, solicitaron que las comisiones que dictaminarán la minuta integren al diálogo a las víctimas, y **Urgieron a los legisladores a que se discuta ya dicha ley y que en la nueva se señale “la responsabilidad de los gobiernos federal y de los estados para darles seguridad y garantías”<sup>8</sup>**, y manifestaron que:

*“es urgente que se avance en la aprobación de la ley, pero que tomen en cuenta las propuestas de los propios desplazados, que ellos expongan lo que requieren y necesitan, ya que vivieron en carne propia este problema. Aquí están personas desplazadas de sus comunidades, de nueve estados del país que tuvieron que salir por amenazas del crimen organizado”.*

---

<sup>7</sup> La Jornada. 7 de marzo de 2022. Desplazados exigen al Senado avalar nueva ley en la materia. <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/03/07/politica/desplazados-exigen-al-senado-avalar-nueva-ley-en-la-materia/>

<sup>8</sup> Idem.

*“Esperamos que este mensaje llegue a todos los rincones del país, a las montañas, a la sierra, a los bosques, municipios, colonias, ciudades donde hay desplazados que tienen miedo de denunciar sus casos porque están amenazados por los criminales que les quitan el agua, las parcelas y hectáreas por su riqueza en recursos naturales”.*

**QUINTO.** Para dar cuenta de la importancia que representa una legislación en materia de desplazamiento forzado interno, es dable mencionar el éxito institucional que a nivel estatal significa contar con normas que atiendan esta problemática.

Por ejemplo, la Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas,<sup>9</sup> que tiene como propósito crear el marco conceptual y garante de los derechos de las personas que por diversas causas se ven obligadas a dejar su lugar de residencia habitual, definiendo lo que se considera una persona desplazada internamente, se establecen los derechos de los desplazados internos, mandata la creación tanto de del Programa Estatal para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno, así como la coordinación interinstitucional a través del establecimiento del Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno.

Entre otros puntos, la Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas, establece:

*“**Artículo 2.-** Esta ley tiene por objeto establecer las bases para la prevención del desplazamiento interno, la asistencia e implementación de soluciones duraderas para su superación, así como otorgar un marco garante que atienda y apoye a las personas en esta situación.*

***Artículo 3.-** Se considera como desplazados internos a las personas o grupos de personas asentadas en el Estado de Chiapas que se han visto forzadas u obligadas a abandonar, escapar o huir de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto*

---

<sup>9</sup> Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas.  
[https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY\\_0100.pdf?v=Ng==](https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0100.pdf?v=Ng==)

*armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano y que no han cruzado los límites territoriales del Estado.”*

A su vez, el Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno, que está integrado por diversas dependencias de la administración pública como las secretarías General de Gobierno, Salud, Educación, Agricultura, Ganadería y Pesca, Seguridad y Protección Ciudadana, de Igualdad de Género, del Bienestar, Protección Civil, así como el Sistema Estatal DIF, Fiscalía General del Estado, entre otras, se encarga de formular y ejecutar el Programa Estatal de conformidad con la Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas.

De esta manera, a las personas que padecen el desplazamiento forzado, además de que se les otorga ayuda humanitaria como lo establece la ley, se les brinda todos los servicios básicos como educación y salud, entre otros, en coordinación con todas las instituciones de gobierno, ya que son familias que enfrentan desde problemas intracomunitarios hasta religiosos.

Así mismo, se garantiza que se trabaje con apego a las recomendaciones de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para apoyar de manera permanente a las mujeres y hombres de todas las edades que se encuentran en esta situación, pero sobre todo para prevenir esta problemática que hasta 2019 afectaba a un total de mil 646 familias de 20 municipios en la entidad, lo que representa a más de 5 mil personas.<sup>10</sup>

Por las consideraciones y fundamentos arriba expresados, someto a consideración de esta soberanía, **como de urgente u obvia resolución**, el siguiente:

---

<sup>10</sup> Cuarto Poder. 19 de diciembre de 2019. Instalan Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno. <https://www.cuartopoder.mx/chiapas/instalan-consejo-estatal-de-atencion-integral-al-desplazamiento-interno/269412/>

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, respetuosamente, exhorta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que, en usos de sus atribuciones y facultades, dictamine la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley General para prevenir, atender y reparar integralmente el Desplazamiento Forzado Interno.

**ATENTAMENTE**



**ALMA GRISELDA VALENCIA MEDINA**



**ISMAEL BRITO MAZARIEGOS**

Recinto de la Comisión Permanente, a 3 de mayo de 2023.